

D. Joaquín de Aristegui
Director General
Consejo Superior de Deportes

Cc/ D. Javier Tebas
Presidente- LNFP

Las Rozas, 24 de agosto de 2020

Estimado Director.

Ponemos en su conocimiento un conjunto de peticiones que se han formulado por parte de clubes de segunda división, sindicato, etc. y que pese a haberse trasladado a la LNFP o elevado al CSD no han tenido aún respuesta.

Por un lado, recibimos escrito del Sindicato mayoritario AFE, de 20 de agosto, mediante el cual se solicita que la Segunda División se amplíe a 26 equipos. Imaginamos, como no puede ser de otra manera, que esta misma petición el Sindicato AFE la envió también a la LNFP. (se adjunta copia del escrito).

Si bien el Sindicato manifiesta en su escrito que la ampliación del número de equipos no implica una modificación del calendario de la temporada 2020/2021 pactado entre el Sindicato y la LNFP, esta circunstancia se nos antoja imposible, dado que, a mayor número de equipos, mayor número de partidos y mayor número de jornadas a lo largo de una temporada salvo que se cambie el modelo de competición realizando subgrupos lo que alteraría aún más el modelo de competición. Entendemos que esta RFEF no puede aprobar un calendario de competiciones mientras no exista un acuerdo sobre el mismo entre el sindicato y la LNFP y vemos imposible este acuerdo con la última petición que ha realizado el sindicato.

En estas mismas fechas, (21 de agosto) hemos recibido escrito del CD Numancia, que adjuntamos, en el que se solicita la paralización del calendario y del sorteo de las competiciones a la espera de la resolución del expediente disciplinario abierto al CF Fuenlabrada por parte del Comité de Competición y Disciplina de la RFEF.

También tenemos constancia del escrito, de fecha 20 de agosto, del RC Deportivo de La Coruña ante el CSD, en el que se solicita la medida cautelar de la paralización de la competición. (se adjunta).

Así mismo, tenemos constancia de la presentación por parte de la LNFP de un conflicto de competencias ante el TAD.

Desde el punto de vista de la RFEF, este conjunto de circunstancias hace que estemos ante un conflicto del marco jurídico aplicable que debería ser resuelto por el propio



Consejo Superior de Deportes de manera urgente y previa al inicio de las competiciones- no sólo a las competiciones sino también a la aprobación del calendario y la realización del sorteo- y todo ello, en aplicación de la legislación vigente.

A la ya de por sí compleja situación generada por la diversidad de posicionamientos entre la LNFP y los clubes mencionados y los recursos presentados por ellos y la propia LNFP ante diversas instancias, además del cambio de calendario o modelo de competición que implicaría la petición formulada por el sindicato, debemos añadir un conjunto de circunstancias que impiden que esta RFEF pueda aprobar el calendario de la próxima temporada en Primera y Segunda División como sería su deseo.

La RFEF es la entidad, sujeta a la ley del deporte, que rige el conjunto del fútbol español y, en el contexto de las competiciones de ámbito estatal, tiene la máxima responsabilidad, en unos casos de forma exclusiva y en otros en coordinación con la LNFP.

Las competiciones oficiales de ámbito estatal, sean masculinas, sean femeninas, sean de fútbol 11 o sean de fútbol sala, sean con deportistas profesionales o sin ellos, sean de edad adulta o sean de jóvenes promesas, todas ellas deben tener la opción de poder iniciarse y de que se puedan disputar los partidos oficiales.

Son miles los jugadores de fútbol que tienen una relación laboral como deportistas profesionales en España y son aun más los miles de familias que actualmente viven de las competiciones oficiales de fútbol y que han de poder seguir viviendo del mismo. De hecho, son muchos más los/as futbolistas que están en las competiciones organizadas por la RFEF que en las llamadas categorías profesionales según la ley del deporte de 1990.

Las cifras son claras y deben ser conocidas por el Consejo Superior de Deportes puesto que son elocuentes. Las divisiones calificadas como profesionales han tenido en torno a 1.000 jugadores con contrato profesional, mientras que en las divisiones que gestiona directamente la RFEF han tenido mas de 3500 jugadores/jugadoras con contrato profesional. Todos los jugadores profesionales de fútbol, tanto masculinos como femeninos, entendemos que tienen el mismo derecho a poder desarrollar su actividad profesional.

Desde la RFEF entendemos que tanto los jugadores profesionales de la primera división y segunda división masculina, como de la primera y la segunda división del fútbol femenino, como de la primera y la segunda división del fútbol sala masculino y femenino deben poder empezar sus competiciones para desarrollar su profesión.

Las jugadoras de primera y segunda división del fútbol femenino han de tener exactamente el mismo derecho que los jugadores del fútbol masculino para poder

empezar la competición y desarrollar su profesión. Exactamente lo mismo debemos decir del fútbol sala.

Las autoridades competentes deben regular el marco jurídico necesario e imprescindible que permita el inicio de todas las competiciones de ámbito estatal del fútbol español y no solo de una parte. Mientras ese marco jurídico común no exista no se pueden iniciar unas competiciones sí y otras, con los mismos derechos, no.

Por estas razones, la RFEF no puede autorizar un calendario de competiciones de los equipos de primera y segunda división masculina, mientras no se resuelvan los conflictos planteados por los clubes contra la LNFP, no se resuelva el número de equipos que deban disputar la Segunda División y, mientras no existan un marco jurídico definido por las autoridades competentes que permita disputar las competiciones oficiales de fútbol sin discriminaciones de género, económicas o de otra índole.

La RFEF entiende que el conjunto del fútbol español de ámbito estatal debe poder iniciarse en fechas similares y, por ello, desde la Federación, no podemos autorizar unos calendarios de unas competiciones sin que el conjunto de las competiciones del fútbol de ámbito estatal, puedan empezar en las mismas fechas o, como mínimo, en fechas similares y para ello, se requiere de un marco jurídico dictado por las administraciones públicas competentes que lo haga posible.

En el momento en que esté garantizado que el fútbol español en su conjunto pueda empezar la RFEF podrá estudiar el calendario propuesto por la LNFP y, si procede, dar su autorización.

A mayor abundamiento, queremos manifestar a esta Dirección General que en los últimos días hemos recibido presiones constantes y escritos que podrían calificarse de amenazadores por parte de la LNFP, ya sea por su Presidente o por su Director de Competiciones, en relación con el sorteo de las competiciones de la primera y la segunda división.

Queremos transmitirle que esta RFEF no puede tolerar ni aceptar el contenido de dichas misivas. Dos cosas deben quedar absolutamente claras. Mientras no haya un calendario aprobado legalmente no habrá sorteo de las competiciones y, segundo, el sorteo lo hará la RFEF en el momento en que esté aprobado el calendario y no antes.

Queremos dejar constancia que si la LNFP realiza un “simulacro” de sorteo ilegal, el mismo, no sólo será totalmente inválido, sino que esta RFEF denunciará al Presidente y al Director de Competiciones de la LNFP ante las autoridades administrativas y ante la justicia por incumplimiento del marco jurídico vigente, vulneración de Estatutos y Reglamentos e infracción muy grave del artículo 76, apartado 2, letra a) de la ley del deporte, pero además denunciará la vulneración de las normas deportivas más elementales ante la FIFA y la UEFA.

Debe quedar también claro a aquellos clubes que aprueben en el seno de los órganos de la LNFP el desarrollo de un sorteo “fantasma” e “ilegal” al margen de la RFEF serán denunciados por la misma RFEF ante los entes deportivos competentes.

El único ente competente para desarrollar el sorteo de la competición es la RFEF y ésta hará el sorteo de manera inmediata a la aprobación del calendario en el momento en que el CSD resuelva los conflictos planteados y garantice la posibilidad de iniciar todas las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal.

Por último, y en este mismo orden de aspectos y, para el supuesto en que el CSD lo considerase necesario, la RFEF solicita la autorización prevista en la Orden electoral de habilitar a la Comisión Gestora de la RFEF para la aprobación del calendario de competiciones y de las normas y bases de competición de la temporada 2020/2021 si dicha autorización fuere precisa al entender el CSD que dichos contenidos pudieran exceder la gestión ordinaria de la federación durante el tiempo de desarrollo del proceso electoral. A tal fin, la RFEF tiene convocada reunión de la Comisión Gestora para el próximo día 31 donde deberían poder aprobarse todos estos temas una vez estén resueltos los aspectos reseñados.



Andreu Camps Povill
Secretario General